

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todo los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real órden de 26 de Setiembre de 1861.

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Negociado 5.º

Manila, 18 de Setiembre de 1889.

En vista de las deficiencias que la opinion atribuye al servicio que prestan en la ciudad los cuadrilleros, y en tanto que por el Gobierno de S. M. se resuelve lo conveniente para su reforma, se modifican los siguientes artículos del Reglamento de cuadrilleros, aprobado por el antiguo Gobierno Superior de Filipinas el 16 de Abril de 1855.

Art. 1.º En cada pueblo de las diferentes provincias del Archipiélago se hará un alistamiento el 1.º de Mayo de cada año, de todos los hombres que hubiesen cumplido antes de dicho día los años de edad y no pasen de 35, con objeto de constituir una fuerza destinada á defender el pueblo y perseguir malhechores, que tomen el nombre de «Cuadrilleros del Somaten.» El sorteo del corriente año tendrá lugar en Noviembre próximo.—Los guardas que tienen alduenos de haciendas ó fincas rurales, podrán ser incluidos como voluntarios en el alistamiento de los cuadrilleros del pueblo de su demarcacion, siempre que así lo soliciten y reúnan las condiciones prevenidas, acordándose su nombramiento por el Jefe de la provincia, previo informe de la Junta encargada de formar el alistamiento y del Oficial de la Guardia Civil respectiva, entendiéndose que mientras estén al servicio de la finca, será cuenta del dueño de ella el haber ó salario convenido.—El Jefe de la provincia y en casos urgentes el Oficial de Guardia Civil de la demarcacion, podrán disponer de estos guardas para perseguir malhechores, siempre que sea para reunirse á las fuerzas del Ejército, de la Guardia Civil, de policía ó cuadrilleros destinados al mismo fin, pero sin obligarles á salir más allá de los límites del pueblo en cuya jurisdiccion se encuentre la finca.—El armamento de estos individuos será como en la actualidad, de los mismos guardas ó del dueño de la finca, pero de modo que se recoja si una vez caducada su licencia de armas, no se renueva, ó si dejan de prestar servicio como guardas en la hacienda, en cuyo caso el dueño de la finca deberá presentarlos al Gobernadorcillo y al Oficial de la Guardia Civil para que sea dado tambien de baja en el Cuerpo de cuadrilleros.

Art. 2.º Serán exceptuados de este alistamiento los que pertenezcan al Ejército activo, los empleados civiles y de Hacienda, entendiéndose por estos los Jefes, oficiales, aspirantes y los escribientes anteriores al año 1880, los Reverendos Padres de las órdenes regulares, los párrocos y los que tengan el grado de doctor ó licenciado en alguna carrera, así

como los que sean inútiles por enfermedad que se justificará.

Art. 3.º El Gobernadorcillo, el Capitan de Cuadrilleros y seis principales que designará el Gobernador de la provincia, presididos por el R. D. C. Párroco, harán el alistamiento y determinarán cuales deban quedar exceptuados por las causas expresadas en el artículo anterior. Verificado el alistamiento, se formará duplicada relacion de él para remitir una al Gobernador de la provincia y otra al Oficial de Guardia Civil de la demarcacion, para que emita su informe acerca de la conducta de los alistados y de sus antecedentes los que les tengan malos, cuyo informe se remitirá al Gobernador de la provincia por conducto del Capitan respectivo de la Guardia Civil.

Art. 4.º Aprobado por el Gobernador de la provincia el alistamiento y anotados los de mala conducta y antecedentes, formará una relacion por edad, de menor á mayor, separando de los primeros, ó sea de los más jóvenes, el número necesario para que turnando en el servicio diario y gratuito de casas de Gobierno, Tribunales, bantayanes y rondas, no les corresponda durante el año mayor número de días de servicio que el que imponga la prestacion personal. Para esto, los Gobernadores de provincia con noticia detallada de estos servicios, propondrán al Gobierno General el número de los que haya que designar, y aprobado, se procederá á la designacion, cuyos individuos tomarán el nombre de «Cuadrilleros del Somaten,» y los restantes, ó sea los de más edad, «Reserva de Cuadrilleros.»—Los del primer grupo, ó sea los Cuadrilleros del Somaten, prestarán personalmente el servicio en las cárceles, casas de Gobierno y Tribunales de su demarcacion, durante tres meses si se les retribuyese y por días cuando no, designándose para cada turno la mitad más de suplentes para reemplazar á los que se pongan enfermos ó fallezcan; debiendo todos en el primer caso prestar servicio por lo menos un mes completo que terminará siempre en fin de mes. Los individuos de mala conducta ó malos antecedentes quedan exceptuados de este servicio, pero en cambio se les utilizará en otros de limpieza de Tribunales, conduccion de pliegos, etc.

Art. 5.º Solo se emplearán en circunstancias normales dos cuadrilleros en cada casa de Gobierno, dos por la noche en cada Administracion de Hacienda cuando no esté situada en casa de Gobierno, uno ó dos, segun la importancia del pueblo, en cada Tribunal y ocho con dos Cabos en las cárceles de distrito en que haya Juzgado de 1.º instancia y no hubiese fuerza del Ejército para su guardia, con objeto de que ésta la cubran alternando un Cabo y cuatro cuadrilleros cada día, los cuales disfrutarán de los haberes que marca el art. 26 del Reglamento, pero

no los empleados en las casas de Gobierno, Tribunales, rondas, bantayanes, etc., si previamente no se dispone así, para lo cual los Gobernadores civiles, oyendo al Gobernadorcillo de cada punto y á la Guardia civil, propondrán al Gobierno General el número de cuadrilleros que han de emplearse en cada punto con goce de haber, y expresando siempre el crédito sobrante que ha de resultar despues de pagar los que presten servicio en la cárcel.

Tanto los haberes de los cuadrilleros que presten servicio en la cárcel como los de otros cualquiera á quienes se les señale por el Gobierno General y los que tengan derecho á ellos por haber hecho salidas, se distribuirán á presencia del Gobernadorcillo y Capitan de cuadrilleros, vigilando esta distribucion el Oficial ó Comandante del puesto de Guardia civil.

En el primer presupuesto que se forme de gastos municipales se incluirá lo necesario para el pago de los cuadrilleros que deban prestar servicio.

Art. 8.º Se permitirán los cambios entre los cuadrilleros que deban prestar servicio y tambien se admitirán voluntarios para los servicios que deban pagarse; tal como los de guardia de cárcel y demás, á quienes se les concedera precediendo siempre informe de la Guardia Civil que demuestre la buena conducta de los que lo pretendan.

Art. 9.º Para los servicios á caballo que ocurran quedarán exceptuados del servicio de guardias, rondas y plantones en las cárceles, casas de Gobierno, Tribunales, bantayanes, y demás, cuatro cuadrilleros montados en caballos de su propiedad en los pueblos de mil contribuyentes por cédula personal, seis en los pueblos de mil uno á cuatro mil cédulas, y ocho en los pueblos de cuatro mil cédulas en adelante.—Queda entendido que los servicios que deben prestar estos cuadrilleros son los de conducir órdenes importantes relativas á persecucion de malhechores ó defensa del pueblo, y toda clase de salidas para este servicio, así como el acompañar á las autoridades á más de cuatro leguas de distancia de la cabecera cuando hubiere peligro para sus personas, quedando abolida la costumbre de que lo verificquen cuando van de paseo ó á puntos de menor distancia.—Los oficiales han de procurar tener caballo que estará exento del impuesto respectivo, así como los de los cuadrilleros que correspondan al pueblo por su importancia, conforme lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil en 19 de Enero de 1886.

Art. 10. Los Gobernadores con conocimiento de la clase de armas que usen los criminales en aquella demarcacion, propondrán al Gobierno General las que deben usar los cuadrilleros.—De las que haya en los Tribunales para este objeto deberán dar noticia los Gobernadores de la

provincia á los Jefes de la Guardia Civil, segun lo dispuesto en el art. 6.º del Superior Decreto de 26 de Agosto de 1886.

Art. 13. Los cuadrilleros se reunirán una vez al mes en la puerta del Tribunal ó Parroquia para pasar lista y enterarles de sus obligaciones y siempre que las campanas de la Parroquia, Tribunal ó vigías den el toque convenido para avisar la presencia de malhechores ó que por bando se ordene la reunion para salir en su persecucion. En el primer caso ó sea para defenderse, han de reunirse los que tengan licencia para uso de armas de fuego en la demarcacion.—Los que presten el servicio en la casa de Gobierno, Cárcel y Tribunal, en cuyos edificios deberán pernoctar, alternarán para que de ellos haya siempre durante el dia la mitad en las horas en que no sean necesarios todos.

Art. 23. Los Gobernadores remitirán á la Secretaría del Gobierno General en el mes de Junio de cada año, el presupuesto de cuadrilleros empleados para el siguiente y lo correspondiente á tres dias de salida por cada mes para ocho cuadrilleros en la provincia, incluyéndose esta partida en el presupuesto municipal del siguiente año.—Para la formacion de este presupuesto se tendrá presente que á menos de concederse á otros de un modo determinado, solo tendrán derecho á haber las clases y cuadrilleros empleados en la custodia de presos de la cárcel.

Art. 24. Los Gobernadores aprobarán el estado de servicios extraordinarios sin haber, que les propongan los Gobernadorcillos de cada pueblo, para los «Cuadrilleros del Somaten» el cual podrá consistir en dos individuos para cada bantayan y en rondas por la noche para acompañar á los ministros de justicia, cuyos servicios se harán por turno, relevándose cada dia y sin derecho á socorro alguno.

Comuníquese y publíquese.

WEYLER.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.
DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Aspirante 3.º de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, dotada con el sueldo anual de 500 pesos, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes documentadas, en el Negociado de personal de esta Intendencia general, hasta el 15 de Octubre próximo venidero.

Manila, 14 de Setiembre de 1889.—P. O.—Guillen. 1

REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaría del Tribunal Local Contencioso administrativo.

Habiendo interpuesto la representacion de Don Ponciano Alaejos, recurso contencioso administrativo contra el decreto de la Intendencia general de Hacienda de 23 de Julio último, adjudicando definitivamente el servicio de galleras de la provincia de Albay á D. Eulalio Narvaez; el Tribunal local Contencioso administrativo de estas Islas en providencia de 14 del corriente mes, ha dispuesto se anuncie la interposicion del citado recurso en la «Gaceta de Manila» y en la cecbecera de la referida provincia de Albay por espacio de treinta dias, al objeto de que llegue á conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisiesen coadyuvar en él á la Administracion. Lo que en cumplimiento de la citada providencia se inserta en la «Gaceta oficial» de esta Capital, al fin expresado.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—José de Jesús Font.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 18 de Setiembre de 1889. Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia, el Sr. Coronel D. Manuel Serrano.—Ima-

ginaria, otro D. Nicolás Jaramillo.—Hospital y provisiones, núm. 6, segundo Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 2.—Música en la Luneta, núm. 6.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar, interino.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 101.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

España.

590. Dragado en la boca del puerto de Tarragona. El capitan del puerto de Tarragona comunica que el dia 17 de Junio de 1889 ha dado principio el dragado de la boca del puerto.

Desde el mismo dia ha quedado fondeada en la boca la draga que ha de efectuar el trabajo.

Plano núm. 299 B de la seccion III.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

591. Cambio y supresion de luces en las costas de Noruega. Establecimiento de señales de niebla. (A. a. N., núm. 96[565. Paris 18 9.) Luz de Ulla, en 62° 41' 5" N. y 12° 22' 38" E., se encenderá desde ahora del 1.º de Agosto al 15 de Mayo.

En los años 1889 y 90 se encenderán las luces siguientes.

1.ª y 2.ª Egvaag. Dos luces de direccion para el canal, entre la luz de Katland y Færo Kalven.—Situacion: 58° 4' 10" N. y 13° 1' 58" E.

3.ª Røgefjord (R. kefiord).—Situacion: 58° 19' 45" N. y 12° 28' 3" E.

4.ª Tananger.—Situacion: 58° 55' 50" N. y 11° 47' 3" E.

5.ª Visnøstangen.—Situacion: 58° 59' 10" N. y 11° 46' 18" E.

6.ª Smørrstak (Lövö), Karlsund.—Situacion: 59° 14' 50" N. y 11° 34' 28" E.

7.ª Buhö, Karlsund.—Situacion: 59° 21' 10" N. y 11° 31' 8" E.

8.ª Marö al O. de Karmö.—Situacion: 59° 16' 40" N. y 11° 23' 38" E.

9.ª Bratholm Noro, Hjeltefiord.—Situacion: 60° 24' 15" N. y 11° 18' 28" E.

10.ª Oxbaasen, cerca de Valderhaug.—Situacion: 62° 30' 35" N. y 12° 21' 43" E.

11.ª Indre Harö, Buddybet.—Situacion: 62° 52' 45" N. y 13° 9' 3" E.

12.ª Hammersund, entrada N.—Situacion 63° 12' 10" N. y 14° 10' 13" E.

13.ª Røekö, Røekøraasen.—Situacion: 64° 36' 30" N. y 17° 4' 38" E.

14.ª Strønshoved, Nærosund.—Situacion: 64° 52' 5" N. y 17° 28' 58" E.

15.ª Helbergsö.—Situacion: 65° 20' 10" N. y 18° 14' 38" E.

16.ª Strommen, al S. de Hamerfert.—Situacion: 70° 36' 15" N. y 29° 8' 43" E.

17.ª Kistrand, en Sandholm.—Situacion: 70° 26' 10" N. y 31° 28' 18" E.

18.ª Repvaag, en Havnaæssat.—Situacion: 70° 46' 20" N. y 31° 53' 48" E.

19.ª Gamvig, en Flintodden.—Situacion: 71° 2' 20" N. y 34° 29' 18" E.

20.ª Berlevaag, al O. de la entrada.—Situacion: 70° 50' 15" N. y 35° 22' 18" E.

En el próximo año de 1890, se instalarán:

Una corneta de niebla en el faro de Oxö.—Situacion: 58° 4' 25" N. y 14° 15' 58" E.

Una campana de niebla en el faro de Gronning.—Situacion: 58° 5' N. y 14° 18' 18" E.

Una luz de 4.º orden en Bjørnø, cerca del Landegode.—Situacion: 67° 25' N. y 20° 39' 58" E.

En el próximo año de 1890 se harán los siguientes:

1.º La luz de Feisten, situada en 30" N. y 11° 42' 58" E., será de 3.º orden: blanca con flashes de minuto en minuto y centelleos Klöusgrund y en su sector del Norte.

2.º La luz de Orsvaag, situada en 20° 39' 18" E., se aumentará su intensidad y será de 4.º orden: blanca fija, pero con flashes de rojo sobre los islotes y piedras exteriores. Las luces de Udsire, situadas en 59° 18' 20" 4' 53" E. se reemplazarán por una de la torre del O. Presentará cada minuto flashes de succion rápida.

3.º La luz de Villa situada en 64° 32' y 16° 53' 48" E. se trasladará á los N. los 64° 47' 55" N. y 16° 45' 43" E.

Cartas núms. 229 y 230 de la seccion 780, 789, 790, 812 y 819 de la seccion derno de faros núm. 84 A de 1886, págs. 240, 242, 244, 248, 352, 252, 256, 264 y 266.

MAR BALTICO.

Dinamarca.

592. Altura del agua sobre el Elefantgrund y sobre el bajo al N. de Sprogö (A. a. N., núm. 94[558. Paris 1889.) El reconocimiento del Elefantgrund cer al N. de Sprogö, ha dado los siguientes resultados.

Los menores fondos sobre el Elefant de 3,3 metros sobre el placer de 3,8 can las cartas.

Sobre el bajo situado al N. de Sprogö encontrado placeres de 3 á 4,7 metros aproximarse á la isla por fondos menores de 3 metros.

Carta núm. 701 de la seccion II. Dinamarca.

593. Valiza al SE. del Kobberdyb, de Fionia (Gran Bált). A. a. N., núm. Paris 1889.) En el verano de 1889 se verá en la parte NE. del bajo situado del Kobberdyb, una valiza flotante de roja y globo rojo, terminada en una punta hacia arriba.

Carta núm. 701 de la seccion II. Madrid, 25 de Junio de 1889.—Luis Martinez de Arce.

Núm. 102.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITANICAS.

Escocia (costa N.)

594. Cambio de color del faro de Ronaldshay (Islas Orcadas). (A. a. N., núm. 94[560. Paris 1889.) En el mes de 1889, la torre del faro de Ronaldshay de ladrillo de color rojo oscuro, se pintó su extremo superior dos fajas blancas de ancho cada una.

Cuaderno de faros núm. 84 B de la seccion gina 88: carta núm. 242 de la seccion Escocia (costa O.)

595. Luces en el puerto de Ayr.—Situacion al cuaderno de faros. (A. a. N., núm. 96[566. Paris 1889.) La iluminacion de Ayr se compone:

1.º De una luz fija, blanca y roja en la cabeza del muelle del S. Esta luz blanca por la parte de la entrada, cuando se le marca más al N. del N. anterior (roja) en el ángulo del E. de la dársena que conduce al dock, y

2.º De dos luces de enfilacion, anterior (roja) en el ángulo del E. de la dársena que conduce al dock, y posterior (blanca) á medio cable próximo

MAR ADRIATICO.

Italia.

602. Construcción del dique SO. de la entrada del puerto de San Nicolo del Lido (Venecia). (A. a. N., núm. 97569. Paris 1889.) Han dado principio los trabajos de construcción del nuevo dique del SO. á la entrada del puerto de San Nicolo de Lido.

Con este objeto ha comenzado la inmersión de 600 toneladas de bloques naturales en 2 metros de agua, á la cabeza del pequeño muelle que hay en el frente de San Nicolo.

En esta parte no se echará más cantidad de piedra, á fin de dejar libre un paso de unos 600 metros, más allá del cual se continuará arrojando piedra para trazar la línea del nuevo dique, que se dirige al S. 57° E. en una longitud de 2.800 metros sobre el banco exterior, y después continuarán las obras en toda su extensión.

Carta núm. 135 y 798 de la sección III.

Austria-Hungria.

603. Luz sobre las piedras del malecón en construcción en Sebenico. (A. a. N., núm. 97570. Paris 1889.) Para indicar la parte del malecón que sobresale del agua en el puerto de Sebenico, se ha colocado sobre un pilar levantado en el extremo de esa parte, una luz provisional fija roja.

Conviene dar un resguardo de 50 metros á la parte visible del malecón, para librarse de la parte cubierta aun por el mar.

Al mismo tiempo se ha suprimido la luz roja que marcaba la cabeza del malecón del puerto viejo, el que hoy se encuentra cerrado.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 146: carta núm. 135 de la sección III.

MAR DE AZOF.

Rusia.

604. Valizamiento del sitio destinado á la descarga del lastre en la bahía de Taganrog. (A. a. N., núm. 98575. Paris 1889.) Cuatro valizas flotantes han sido fondeadas en la línea de sondas de 5 metros, en el golfo de Taganrog, al SE. del faro flotante de Beglits: el espacio comprendido entre estas boyas y la costa ha sido destinado para el desembarque del lastre de los buques que tomen la rada de Taganrog.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO INDICO.

Golfo de Bengala.

605. Bajo Sacramento (al S. de la bahía de Corniga). (A. a. N., núm. 97572. Paris 1889.) El bajo Sacramento es un banco de arena que casi siempre vela. Su extremidad de fuera se encuentra á unas 2 millas de la costa más próxima, y la línea de sondas de 18 metros pasa á unas 2 millas al E. de esa extremidad. La mar rompe constantemente sobre el banco, y desde su orilla oriental se marca el faro de la isla Hope al N. 2° E. á 13,5 millas.

Situación: 16° 35' 30" N. y 88° 30' 48" E.

La ciudad de Thirtalmundi, situada en un montículo á unas 5,5 millas al N. del bajo Sacramento, tiene un obelisco, el cual, llevándolo por el N. 9° O., se pasa á 1 milla por fuera del peligro.

Un brazo del Godaverí ha formado dos arrecifes, llamado el del S., arrecife Sacramento. Hay un buen fondeadero de 7 metros de agua á sotavento del arrecife del N. Entre estos dos arrecifes queda un canal, que conduce al río, teniendo sobre la barra, en mareas bajas, 2,7 metros de agua.

Carta núm. 523 de la sección IV.

CODIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES.

606. Señales de prevision del tiempo. Por disposición del Board of Trade se han impreso las siguientes adiciones efectuadas en el Código internacional de señales:

BVCR.

Alibaj (Bombay)
Estación de señales de prevision del tiempo.

Esta señal debe agregarse á las señales Geográficas, parte I, y al Índice alfabético y geográfico, parte II, del Código internacional de señales.

Código internacional de señales, partes I y II.
Madrid, 30 de Junio de 1889.—El Director,
Luis Martínez de Arce.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras municipales, ejecutadas por la Dirección de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la segunda quincena del mes de Agosto último.

Obra de construcción de una alcantarilla en sustitución del puente de Magdalena, situado al final del arrabal de San José.

Los trabajos de terraplen continuarse por los peones bomberos.

Obra de reconstrucción de los estribos y aletas del puente de Avilés, que se ejecuta por contrata.

La escavacion de la zanja de fundacion del estribo de la parte Oeste, continuase.

Obra de construcción de una alcantarilla en el estero de Curtidor, en sustitución del puente del mismo nombre.

La escavacion de la zanja de fundacion, continuase.

Obra de reparacion de los desperfectos que existen en el puente de Prim.

Se terminó la colocación de los tablonos del pavimento y continuase en el arreglo y colocacion de la barandilla de hierro.

Obra de construcción de 47,60 metros lineales de alcantarilla para desagüe de la calle de Dulumbayan hacia la de Echague.

El día 27 del actual, se ha dado principio á la escavacion que en esta fecha continua.

Obra de terraplen del estero de Sibacon.

El día 26 del actual, se ha dado principio á la colocacion de la línea ferrea portatil en el muelle de Tetuan, terminándose el día 29; y una vez colocados los volquetes sobre ella, empezaron los acarreos de las tierras estraidas del rio de Sibacon, por la draga de las Obras del Puerto, habiéndose trasportado desde aquella fecha hasta la presente. 212 volquetes que en termino medio arrojan 79 metros cúbicos, siendo el personal empleado, polistas y peones bomberos.

Obras ejecutadas en las vias públicas.

1.º Distrito, Intramuros.
Se cubrieron baches con piedra partida, grava y arena conchuela en las calles de Solana, Sta Clara, Aduana, Muralla, Letran, Real y Cabildo.

2.º Distrito, Binondo.
Se limpiaron cunetas en las calles Sto. Cristo é Ilang-iliang.

3.º Distrito, Binondo.
Continuase en la estendida de piedra partida y grava en la plaza de Calderon de Iba arca, Marquina, S. Vicente, S. Gabriel, Carenero y plaza de Colon.

4.º Distrito, Sta. Cruz.
Se limpiaron cunetas en las calles de Timbugan y Paz.

5.º Distrito, S. Miguel.
Se cubrieron baches con grava y arena conchuela en la calle de S. Rafael, Barcaistegui, Arias y Malacañan.

6.º Distrito, Sampaloc.
Se continua en la limpieza de cunetas en las calles de Añix, S. Anton, Sulucan y Sta. Mesa.

7.º Distrito, Quiapo.
Se continuó en cubrir baches con piedra partida, grava y arena conchuela en la calle de Miranda y Sta. Rosa.

8.º Distrito, San José.
Se cubrieron baches con grava en la calle de S. José.

9.º Distrito, Tondo.
Se limpiaron las cunetas en la gran Divisoria, Soledad y Rosario.

10 Distrito, Paseos y calzadas.
Se continuó en la limpieza de cunetas y extendida de piedra partida, grava y arena conchuela, apisonándolo con el rodillo de vapor, en la calzada de Magallanes y Arroceros.

11 Distrito, Ermita.
Continuase en la extendida de piedra partida, grava y arena conchuela, apisonándolo con rodillo de vapor en la calle Real y Herran.

11 Distrito, Malate.
Se continuó en la reparacion de baches y extendida de piedra partida, grava y arena conchuela, apisonándolo con el rodillo del vapor, en la calle Real y Nueva.

Llevándolas enfiladas se pasa por en los muelles.

Sobre la barra del puerto hay 3,6 metros de agua en marea baja. Los aluviones que se producen con las avenidas del otoño é invierno, distraen algunas veces este fondo, pero hay en el puerto una draga encargada de mantenerlo en 3 metros. Segun los documentos ingleses, no se da la luz en la cabeza del rompeolas del N. Ayr hay un remolcador.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, págs. 102 y 104: carta núm. 233 de la sección II.

Inglaterra (costa O)

Buque perdido en la bahía de Bideford (Bahía de Bristol). (A. a. N., núm. 98573. Paris 1889.) Una boya verde con la palabra Wreck fué fondeado en 17 metros de agua á unos treinta metros al ONO. del buque H-ro, perdido en la bahía de Bideford á 3,8 millas al S. O. de la boya del canal.

Carta núm. 774 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España (costa S. O.)

607. Almadras de Arroyo Hondo y de Torre de Atalaya. Los ayudantes de Marina de los buques de Rota y Conil participan haber sido fondeados respectivamente en los días 21 y 18 de Junio, las almadras denominadas de «Arroyo Hondo» y de «Torre de la Atalaya» pertenecientes á sus distritos.

MAR MEDITERRANEO.

España.

608. Almadra de Calpe. El Comandante de Marina de Alicante comunica que la Almadra de Calpe, perteneciente al distrito marítimo de Altea, ha quedado levantada el 19 de Junio.

Italia.

609. Señales de mal tiempo. Las siguientes señales referentes á la prevision del tiempo, se encuentran actualmente en los semáforos italianos:

(1) Un cono invertido colocado sobre un cilindro, indica que probablemente se experimentarán vientos duros del NE. 1/4 N. al SSO.

(2) Un cono no invertido debajo de un cilindro, indica que probablemente reunirán vientos duros del SO. 1/4 S. al NNE.

Agréguense al Código internacional de señales, parte III.

Italia.

600. Destrucción de la valiza que se construía en el bajo San Vito (Golfo de Tarento). (A. a. N., núm. 97568. Paris 1889.) La base del Pilar que se estaba construyendo en el bajo San Vito (véase Aviso núm. 149789 de 1888) ha sido destruida por la mar, habiendo quedado suspendidas las obras.

Los materiales que formaban la base de la valiza han quedado esparcidos por las inmediaciones, y quedan cubiertos por unos cuatro metros de agua.

Cartas núms. 3 y 154 de la sección III.

Italia.

601. Alcance de la luz del puerto de Granatello (Rada de Nápoles). (A. a. N., núm. 98574. Paris 1889.) La luz que se enciende en el malecón del puerto de Granatello (véase aviso número 88524 de 1889) es visible á seis millas.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 86: carta núm. 825 y plano núm. 742 de la sección III. Madrid, 26 de Junio de 1889.—El Director,
Luis Martínez de Arce.

Núm. 103.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

